

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO. EMPAQUETADO DE TOMATES, PATATAS Y HORTALIZAS

(BOP 12/03/2008; Vigencia: 01/01/2007 al 31/12/2007)

Vista el Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de Empaquetado de Tomates, Papas y Hortalizas de Santa Cruz de Tenerife presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la representación empresarial y la de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (BOE 6-6-1981) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril (BOE 1-6-1984) y Decreto 329/1995, de 24 de noviembre (BOC 15-12-1995).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.º Notificar a la Comisión Negociadora.

3.º Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En representación de la parte sindical:

(...) Secretaria de Acción Sindical de CC.OO.

(...) Secretario General de Alimentación y Tabaco de CC.OO. de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En representación de la parte empresarial:

(...), (...) Gerente de Aceto.

En los locales de Aceto, a las 17:30 horas de la fecha indicada se reúnen las personas señaladas en sus respectivas representaciones al efecto de constituir la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empaquetado de Tomates, Papas y Hortalizas de Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 último párrafo de dicho Convenio, que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de marzo de 2006.

En relación con el objeto de esta reunión, es decir, aprobar la tabla salarial correspondiente al año 2009, una vez conocido el incremento sufrido por el IPC nacional en el curso del ejercicio 2007, se aporta documento del Instituto Nacional de Estadística que señala un crecimiento del 4,2 del IPC en el ejercicio pasado a lo que habrá que sumarle un punto más conforme a lo dispuesto en el artículo 2 párrafo 2.º del señalado Convenio. Visto el porcentaje total del 5,2% a aplicar a las tablas del 2007 y una vez confeccionada la correspondiente al ejercicio 2008, se acuerda por las partes proceder a su aprobación y firma al efecto de remitirla a la Dirección General de Trabajo con el fin de que proceda a su inscripción en el Registro de Convenio y su publicación en el BOC.

TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007 (3,45% SOBRE LA TABLA DEL AÑO 2006)

Categoría	Salario base	Plus de Productividad	Pagas Extras (3)
Empaquetado peón	573,98	147,05	573,98
Encargado almacén	609,26	165,21	609,26
Jefe de almacén	696,28	184,91	696,28
Aux. Advtv.	573,98	147,05	578,98
Oficial Advtv.	609,26	165,21	609,26
Jefe Administración	696,28	184,91	696,28

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión firmando las partes intervinientes en prueba de conformidad la presente acta así como las tablas salariales.

Según las estadísticas oficiales publicadas por el INE referidas a:

IPC Base 2006 = 100. Índice General Nacional.

Los datos correspondientes a la serie y los períodos que se relacionan, tomando como base el año indicado efectuados en su caso los enlaces y cambios de base correspondientes, son los siguientes:

Período	Incremento Relativo %
Enero de 2006 a enero de 2007	2,4
Febrero de 2006 a febrero de 2007	2,4
Marzo de 2006 a marzo de 2007	2,5
Abril de 2006 a abril de 2007	2,4
Mayo de 2006 a mayo de 2007	2,3

Junio de 2006 a junio de 2007	2,4
Julio de 2006 a julio de 2007	2,2
Agosto de 2006 a agosto de 2007	2,2
Septiembre de 2006 a septiembre de 2007	2,7
Octubre de 2006 a octubre de 2007	3,6
Noviembre de 2006 a noviembre de 2007	4,1
Diciembre de 2006 a diciembre de 2007	4,2

INE. Actualizado el 15 de enero de 2008.